



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

CON TODA ATENCIÓN, ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DR. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, RAD. NO. 11001020300020220368200 CONCEDE E LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR JOSÉ MARÍA BARRERO CORTÉS, STELLA MAHECHA DE BARRERO, INBARMA S.A.S., SKYPARK INTERNATIONAL LTDA., ADRIANA, EDUARDO, RICARDO, MARÍA DEL ROSARIO Y VICTORIA BARRERO MAHECHA CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESA CIUDAD. CONCEDE, CON ALCANCE PARCIAL, EL RESGUARDO AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE JOSÉ MARÍA BARRERO CORTÉS, STELLA MAHECHA DE BARRERO, INBARMA S.A.S., SKYPARK INTERNATIONAL LTDA., ADRIANA, EDUARDO, RICARDO, MARÍA DEL ROSARIO Y VICTORIA BARRERO MAHECHA, POR LA INCURSIÓN EN DEFECTOS FÁCTICO Y DE CARENCIA DE MOTIVACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ACUSADO. EN CONSECUENCIA, DISPONE: PRIMERO. ORDENAR A LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LE SEA DEVUELTO EL EXPEDIENTE OBJETO DE ESTA QUEJA (RAD. 11001-31-03-038-2017-00296), DEJE SIN EFECTO EL PROVEÍDO QUE EMITIÓ EN SEGUNDA INSTANCIA EL 5 DE OCTUBRE DE 2022, CON EL CUAL CONFIRMÓ EL QUE PROFIRIÓ EL 30 DE JULIO DE 2021 EL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ESA CIUDAD, ASÍ COMO TODA LA ACTUACIÓN QUE DEPENDA DE AQUELLA PROVIDENCIA. SEGUNDO. CUMPLIDO LO ANTERIOR Y, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, EL MENTADO TRIBUNAL DEBERÁ EMITIR UN NUEVO AUTO EN EL CUAL RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL DICTADO EL 30 DE JULIO DE 2021 POR EL JUZGADO REFERIDO A ESPACIO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. POR SECRETARÍA REMÍTASELE COPIA DE ESTA DECISIÓN. LA COLEGIATURA ACCIONADA INFORMARÁ A ESTA CORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE AQUEL TÉRMINO. TERCERO. EN LO DEMÁS, SE NIEGA LA PROTECCIÓN DEPRECADA. CUARTO. ORDENAR AL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REMITIR AL TRIBUNAL ENCAUSADO, DE MANERA INMEDIATA Y, EN TODO CASO, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN (1) DÍA, EL EXPEDIENTE DIGITAL MATERIA DE LA QUEJA CONSTITUCIONAL, PARA QUE DICHO DESPACHO DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ORDINALES ANTERIORES. **LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENTADA PROVIDENCIA A TODAS LAS PARTES Y TERCEROS INTERVINIENTES QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS EN EL CURSO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL
15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

